

Asamblea General de la OMPI

Quincuagésimo octavo período de sesiones (27.º ordinario)
Ginebra, 8 a 17 de julio de 2025

**ASISTENCIA TECNICA Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN CON EL TRATADO
SOBRE EL DERECHO DE PATENTES (PLT)**

Documento preparado por la Secretaría

1. En sus declaraciones concertadas relativas al Tratado sobre el Derecho de Patentes y a su Reglamento, la Conferencia Diplomática para la Adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), celebrada en Ginebra del 11 de mayo al 2 de junio de 2000, solicitó a la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y a las Partes Contratantes que prestaran una cooperación técnica adicional a los países en desarrollo, a los países menos adelantados (PMA) y a los países en transición para que estos pudieran cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del PLT, con el fin de facilitar la aplicación de la regla 8.1a) del Reglamento del PLT.¹ Además, la Conferencia Diplomática solicitó a la Asamblea General de la OMPI que supervisara y evaluara en cada período ordinario de sesiones los progresos de dicha cooperación.

2. Con base en las declaraciones concertadas, la Secretaría ha presentado periódicamente información a la Asamblea General de la OMPI sobre las actividades de asistencia técnica y cooperación pertinentes que ha realizado para facilitar la presentación de comunicaciones en formato electrónico. En los Anexos I y II de este documento se describen las actividades realizadas durante el período comprendido entre marzo de 2023 y febrero de 2025 y, a título informativo, una lista de las Partes Contratantes del PLT en la fecha de publicación de este documento, respectivamente.

3. Además, cabe recordar que se invita a los “países industrializados con economías de mercado” a los que se hace referencia en el párrafo 2 del punto 4 de las declaraciones

¹ Punto 4 de las declaraciones concertadas por la Conferencia Diplomática relativas al Tratado sobre el Derecho de Patentes y a su Reglamento.

concertadas a que informen sobre la cooperación técnica y financiera que se menciona en dicho párrafo, con fines de supervisión y evaluación.

4. *Se invita a la Asamblea General a tomar nota de la información sobre “Asistencia técnica y cooperación en relación con el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT)” (documento WO/GA/58/12).*

[Siguen los Anexos]

ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN ORIENTADAS A LOS PAÍSES EN DESARROLLO, LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS (PMA) Y LOS PAÍSES EN TRANSICIÓN PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DE LA REGLA 8.1(A) DEL REGLAMENTO DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES (PLT) DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE MARZO DE 2023 Y FEBRERO DE 2025

1. Entre marzo de 2023 y febrero de 2025, la Secretaría de la OMPI prestó asistencia técnica y cooperación a los países en desarrollo, los países menos adelantados (PMA) y los países en transición² con el fin de facilitar la aplicación de la regla 8.1(a) del Reglamento del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), es decir, facilitar la presentación de comunicaciones por medios electrónicos en esos países, con respecto a las esferas siguientes: a) infraestructura técnica de las Oficinas nacionales y regionales de propiedad intelectual (PI); y b) comunicaciones electrónicas en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).

2. Las actividades se ajustaron a las recomendaciones de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo (AD) destinadas a fortalecer la infraestructura institucional y técnica de las Oficinas e instituciones de PI.³

A. INFRAESTRUCTURA TÉCNICA DE LAS OFICINAS NACIONALES Y REGIONALES DE PI

3. Durante el período que abarca el informe, la Secretaría siguió contribuyendo a la mejora de los sistemas operativos de las Oficinas nacionales y regionales de PI para ayudarles a desarrollar registros digitales a fin de gestionar la PI y prestar servicios totalmente en línea a las partes interesadas. Uno de los objetivos principales del programa para el bienio actual es apoyar la transformación digital de las Oficinas de PI mediante la actualización del conjunto de programas informáticos de la OMPI para las Oficinas de PI (WIPO File, WIPO Publish e IPAS) a tecnologías modernas y plenamente funcionales. Cabe obtener más información en la página web del programa de asistencia técnica de la OMPI para las Oficinas de PI:

https://www.wipo.int/cooperation/es/technical_assistance/.

4. Entre los servicios de asistencia técnica y cooperación prestados figuran los siguientes: i) consultoría técnica; ii) evaluación de las necesidades; iii) estudio y planificación de proyectos; iv) análisis de procesos operativos; v) concepción y aplicación de soluciones adaptadas especialmente a los sistemas para la administración de derechos de PI, así como para el intercambio de documentos de prioridad y de los resultados de la búsqueda y el examen; vi) creación de bases de datos de PI, incluida la asistencia para la digitalización de archivos de PI y preparación de datos para la publicación en línea y el intercambio electrónico de datos; vii) formación y transferencia de conocimientos para personal de instituciones de PI y viii) apoyo a los sistemas proporcionados por la OMPI. La asistencia se ofrece teniendo en cuenta las normas técnicas de la OMPI sobre datos e información en materia de PI, cuando sea procedente. La formación sobre el terreno, la mentoría y los talleres de formación regionales constituyen una parte importante de las actividades que lleva a cabo la Secretaría en el marco del programa y son decisivos para lograr los resultados previstos.

5. Hasta la fecha, 98 Oficinas de PI de países en desarrollo, PMA y países en transición de todas las regiones utilizan activamente las soluciones operativas de la OMPI para la administración de derechos de PI, en las que se han integrado las normas técnicas de la OMPI.

² Se prestó asistencia técnica y cooperación tanto a las Partes Contratantes del PLT como a los países que todavía no son partes en él, con independencia de que estuvieran inmersos en el proceso de adhesión o ratificación del PLT.

³ Véanse, en particular, las recomendaciones 10 y 24 de la AD de la OMPI.

B. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL MARCO DEL PCT

6. Habida cuenta de la relación estrecha que existe entre el PLT y el PCT, cabe señalar los hechos siguientes acontecidos en el contexto del PCT durante el período que abarca el informe.

7. La Secretaría ha seguido desarrollando y poniendo en marcha el sistema ePCT. En el último año, más de 27 000 usuarios activos registrados de más de 170 países han utilizado el ePCT. El sistema también está a disposición de las Oficinas nacionales y regionales de PI, que ya pueden acceder al servicio en calidad de Oficina receptora (RO), Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA), Administración encargada del examen preliminar internacional (IPEA) y Oficina designada (DO). Hasta la fecha, 107 Oficinas de PI utilizan estos servicios adicionales.

8. Además, desde el 1 de febrero de 2025, 90 RO aceptan la herramienta web para la presentación electrónica de solicitudes mediante el sistema ePCT, lo que permite a las Oficinas ofrecer una solución en línea para la presentación de solicitudes. La interfaz de usuario del ePCT está disponible en todos los idiomas de publicación internacional del PCT, a saber, alemán, árabe, chino, coreano, español, francés, inglés, japonés, portugués y ruso.

9. La Secretaría ofrece servicios de alojamiento completo ePCT en calidad de Oficina receptora, compatibles con la herramienta web para la presentación electrónica de solicitudes mediante el sistema ePCT. Estos servicios están a disposición de las Oficinas de todos los Estados miembros que carezcan de la capacidad o prefieran no desarrollar, operar y mantener una infraestructura informática local para funcionar como Oficina receptora, y les permiten ofrecer a los solicitantes el mismo nivel de servicio que las Oficinas altamente automatizadas. Las Oficinas participantes necesitan únicamente un navegador y una conexión estándar a Internet (además de un escáner para procesar documentos presentados en papel). Las Oficinas nacionales de PI de los siguientes países empezaron a utilizar el servicio en calidad de Oficina receptora y para la presentación electrónica de solicitudes mediante el sistema ePCT en febrero de 2023: Grecia, Libia, Luxemburgo, Mauricio, Noruega y Uruguay. Asimismo, la Oficina de la Arabia Saudita ha empezado a utilizar el servicio en calidad de ISA e IPEA.

10. Además de los servicios enumerados anteriormente, la Secretaría ayuda a las Oficinas de PI a prepararse para la puesta en funcionamiento de los servicios del ePCT. Ello incluye la prestación de asistencia técnica, por ejemplo para proporcionar a la Oficina receptora un entorno a fin de realizar pruebas del proceso de presentación de principio a fin, la transmisión de paquetes de ejemplares originales a la Oficina Internacional, así como la prestación de asistencia jurídica y procesal.

[Sigue el Anexo II]

Tratado sobre el Derecho de Patentes¹
(Ginebra, 2000)
Situación a 7 de mayo de 2025

Estado	Fecha en que el Estado pasó a ser parte del Tratado sobre el Derecho de Patentes
Albania	17 de mayo de 2010
Antigua y Barbuda	25 de junio de 2019
Armenia	17 de septiembre de 2013
Australia	16 de marzo de 2009
Bahrein	15 de diciembre de 2005
Belarús	21 de octubre de 2016
Bosnia y Herzegovina	9 de mayo de 2012
Canadá	30 de octubre de 2019
Croacia	28 de abril de 2005
República Popular Democrática de Corea	22 de agosto de 2018
Dinamarca	28 de abril de 2005
Estonia	28 de abril de 2005
Finlandia	6 de marzo de 2006
Francia	5 de enero de 2010
Hungría	12 de marzo de 2008
Irlanda	27 de mayo de 2012
Japón	11 de junio de 2016
Kazajstán ²	19 de octubre de 2011
Kirguistán	28 de abril de 2005
Letonia	12 de junio de 2010
Liberia	4 de enero de 2017
Liechtenstein	18 de diciembre de 2009
Lituania	3 de febrero de 2012
Montenegro	9 de marzo de 2012
Países Bajos (Reino de los)	27 de diciembre de 2010
Nigeria	28 de abril de 2005
Macedonia del Norte	22 de abril de 2010
Omán	16 de octubre de 2007
República de Moldova	28 de abril de 2005
Rumanía	28 de abril de 2005
Federación de Rusia ²	12 de agosto de 2009
Arabia Saudita	3 de agosto de 2013
Serbia	20 de agosto de 2010
Eslovaquia	28 de abril de 2005
Eslavonia	28 de abril de 2005
España	6 de noviembre de 2013
Suecia	27 de diciembre de 2007
Suiza	1 de julio de 2008
Turkmenistán	19 de julio de 2021
Ucrania	28 de abril de 2005
Reino Unido ³	22 de marzo de 2006
Estados Unidos de América ²	18 de diciembre de 2013
Uzbekistán	19 de julio de 2006

(Total: 43 Estados)

[Fin del Anexo II y del documento]

¹ Entró en vigor el 28 de abril de 2005.

² Con la reserva prevista en el artículo 23.1).

³ Ratificación respecto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Isla de Man.